

INFORME DEL SECRETARIO: Risaralda, Caldas, dieciséis de agosto de dos mil veintidós. A Despacho estas dirigencias para informar que la abogada designada como curadora ad litem de los demandados en este proceso, ha manifestado no poder aceptar dicho nombramiento en razón de estar sirviendo en similar condición en más de cinco procesos en la actualidad activos, conforme lo indica el artículo 48.7 del CGP. Sírvase proveer.

Carlos Mario Ruiz Loaiza
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO UNICO PROMISCOU MUNICIPAL

Risaralda, Caldas, dieciséis (16) de agosto de dos mil veintidós (2022)

Radicado:	176164089001-2021-00128-00
Proceso:	Verbal de Pertenencia por Prescripción Adquisitiva de Dominio
Auto:	Interlocutorio No. 373-2022
Demandante:	César Augusto Vallejo Guevara
Demandados:	Herederos indeterminados de Arturo Manuel Díaz Tamara Personas indeterminadas

Visto el anterior informe del secretario rendido para este proceso verbal de pertenencia por prescripción adquisitiva de dominio promovido por el señor César Augusto Vallejo Guevara en contra de los herederos indeterminados de Arturo Manuel Díaz Tamara y personas indeterminadas, se acepta la excusa presentada por la Dra. Gloria Amparo Cardona Rodríguez, por estar conforme con lo señalado en el numeral 7 del art. 48 del Código General del Proceso.

Consecuencia de lo anterior, es la designación de un nuevo profesional del derecho que actúa como curador ad litem de los demandados para lo cual se convoca al doctor Carlos Eduardo García Echeverri, con c.c. 10.025.541, con T.P. 113985 del CSJ, en el proceso de la referencia.

Al designado, se le advertirá que, según lo preceptuando en el artículo 48 del Código General del Proceso “*La designación del curador Ad Litem, recaerá en un abogado que ejerza habitualmente la profesión, quien desempeñará el cargo en forma gratuita como defensor de oficio. El nombramiento es de forzosa aceptación salvo que el designado acredite estar actuando en más de cinco (5) procesos como defensor de oficio. En consecuencia, el designado deberá concurrir inmediatamente a asumir el cargo, so pena de las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar, para lo cual se compulsarán copias a la autoridad competente*”.

Por la secretaría del Despacho notifíquesele esta decisión.

NOTIFÍQUESE

MARIO FERNANDO GONZÁLEZ ESCOBAR
Juez



Firmado Por:
Mario Fernando Gonzalez Escobar
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado Promiscuo Municipal
Risaralda - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e3a6d1ddd3355bcc9e5a5d5527fe82dbcbd2a613c2cdd41d7d27a6559fca3533**

Documento generado en 16/08/2022 05:18:20 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>